

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se autoriza para contratar directamente la adquisición de tres coches correo.

Continuando el desarrollo del plan general de reposición y ampliación del material postal de transportes, previsto y ordenado por la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, la Dirección General del Ramo necesita adquirir, con cargo al vigente ejercicio económico, tres coches-correo más, además de los cuarenta y ocho últimamente contratados, mediante concurso público, con la industria nacional.

Y puesto que éste se celebró recientemente, resultando adjudicataria una firma que agrupa y representa a la casi totalidad de la industria nacional, y en él se cubrieron con amplitud y minuciosidad todas las formalidades y garantías deseables y desde luego las exigidas por la Ley en materia de concurrencia, parece natural que se evite ahora su repetición, ya que además de carecer, por lo dicho, de verdadero objeto, con ello sólo se conseguiría enervar su reconocida urgencia en aras de cumplimiento de unos trámites fácilmente evitables, conforme al número cuatro del artículo cincuenta y siete de la Ley de Contabilidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y contabilidad del Estado, se faculta al Ministerio de la Gobernación para contratar directamente—con cargo a la sección sexta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo octavo, concepto primero, del vigente Presupuesto general del Estado para mil novecientos cincuenta y siete—la adquisición de tres coches correo iguales a los adjudicados a la industria nacional, mediante concurso público, por Orden ministerial de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a los mismos precios, dentro de los mismos plazos y con sujeción a idénticas condiciones administrativas, técnicas y económicas de los contratados, siéndoles igualmente de aplicación la Orden ministerial aclaratoria de cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se autoriza para contratar el suministro de muebles y enseres necesarios para la instalación de los Servicios de Correos y Telégrafos en el nuevo edificio de Comunicaciones de Granada.

Para instalar adecuadamente los Servicios de Correos y Telégrafos en el nuevo edificio, en construcción, de Comunicaciones de Granada, han de adquirirse los muebles y enseres que la Sección de Arquitectura y Oficialía Mayor de la Dirección General de Correos y Telecomunicación han proyectado, por un importe aproximado de setecientos setenta mil pesetas.

No pudiéndose fijar las condiciones de gran parte de los muebles y enseres que deben armonizar con la decoración de los locales, conviene llevar a cabo la adquisición por concurso público, según previene el caso cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, previo concurso público, el suministro de muebles y enseres y las reparaciones de muebles necesarias con objeto de instalar los Servicios de Correos y Telégrafos en el nuevo edificio de Comunicaciones de Granada.

Artículo segundo.—El importe máximo total de setecientos setenta mil pesetas se abonará mediante libramiento en firme a favor del adjudicatario o adjudicatarios, con cargo al presupuesto vigente de gastos—sección sexta, capítulo segundo, artículo segundo, grupo primero, concepto único—las quinientas veinte mil pesetas calculadas para Correos, y a la sección sexta, capítulo segundo, artículo segundo, grupo noveno, concepto primero, las doscientas cincuenta mil pesetas destinadas a Telégrafos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se deniega la segregación del pueblo de Algayón del Municipio de Tamarite de Litera (Burgos).

La mayoría de los vecinos del lugar de Algayón solicitaron su segregación del Municipio de Tamarite de Litera, ambos de la provincia de Burgos, alegando razones de distancia, y que el pueblo constituye una unidad separada de edificaciones que ya cuenta con varios servicios independientes de los del Ayuntamiento. Tramitado en forma legal el expediente, quedó acreditado por varios informes obrantes en el mismo que el pueblo de Algayón no contaría con recursos suficientes para cumplir sus obligaciones y servicios municipales, en el caso de autorizarse la segregación, y que el Municipio de Tamarite de Litera sería muy quebrantado en su actual deficitaria economía, por lo que no concurren las condiciones exigidas por los artículos quince y dieciocho de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del pueblo de Algayón del municipio de Tamarite de Litera (Burgos), para su constitución en otro independiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Algorfa (Alicante) para crear su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Algorfa, de la provincia de Alicante, en cumplimiento de acuerdo tomado por la Corporación municipal de dotar al Municipio de un Escudo de armas en el que se simbolicen, conforme las normas de la heráldica, los hechos históricos más sobresalientes de la villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason heráldico para el citado Municipio. Tramitado el expediente en forma

reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se conceda la petición solicitada; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Algorfa, de la provincia de Alicante, para crear su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS de 3 de octubre de 1957 por los que se declaran de urgente ejecución las obras que se especifican.

Las dificultades que en la construcción de las obras de «Ronda de circunvalación de Badajoz, trozo primero de la carretera radial quinta de Madrid a Portugal por Badajoz», en la provincia de Badajoz, viene ocasionando la expropiación de los terrenos que han de ser ocupados, aconsejan la aplicación del procedimiento abreviado que prevé la nueva Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en su artículo cincuenta y dos del capítulo cuarto, título segundo, y a tenor del artículo tercero del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, son de aplicación, en lo que no se oponga, de la de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y la Orden comunicada de seis de noviembre del mismo año, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia, para la expropiación forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, las obras de «Ronda de circunvalación de Badajoz, trozo primero de la carretera radial quinta de Madrid a Portugal por Badajoz», en la provincia de Badajoz.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones convenientes para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en veintitrés de agosto del corriente año se ha concedido al Ministerio de Obras Públicas un anticipo de Tesorería de quince millones de pesetas para reparaciones de carreteras afectadas por los temporales producidos en enero de mil novecientos cincuenta y siete en la Isla de La Palma, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife; anticipo que será reintegrado al Tesoro Público con cargo a un crédito extraordinario que actualmente se tramita para las mismas atenciones.

La extremada urgencia con que han de ser ejecutadas las obras para evitar nuevos e importantes destrozos que pueden producirse por las lluvias del próximo invierno aconseja hacer uso de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, declarando las obras de que se trata de reconocida urgencia, y por lo tanto, exceptuadas de las formalidades de subasta o concurso.

Por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de reconocida urgencia, y por tanto exceptuadas de las solemnidades de subasta o concurso, conforme al apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de reparación de los daños ocasionados por los temporales ocurridos en el mes de enero del corriente año en las carreteras de la Isla de La Palma, cuyas obras podrán ser ejecutadas por contratación directa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Para la más rápida ejecución de las obras del pantano de Loriguilla (Valencia) es indispensable activar las expropiaciones de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar por las obras o quedar inundadas por el embalse, a fin de que no ocasionen retraso en la fecha de puesta en servicio.

Por ello es aconsejable la aplicación del procedimiento abreviado que prevé la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en su artículo cincuenta y dos del capítulo cuarto, título segundo, y a tenor del artículo tercero del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con aplicación, en lo que no se oponga, de la de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Orden comunicada de seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en las Leyes vigentes sobre la materia las obras correspondientes al pantano de Loriguilla (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de dos de junio de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado el «Proyecto de levantamiento del plano topográfico y parcelario de la zona regable del pantano de Boadella (Gerona)» por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de levantamiento del plano topográfico y parcelario de la zona regable del pantano de Boadella (Gerona)».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras a que se refiere el artículo anterior por su presupuesto de un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta pesetas, que se abonarán mediante certificaciones que expida la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, con cargo a la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ